



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

CONTRATO
UPZMG/F/018/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL Mtro. HASSEM RUBÉN MACIAS BRAMBILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPZMG” Y POR LA OTRA PARTE RAMOS URIARTE ABOGADOS S.C.; REPRESENTADA POR Mtro. JUAN DIEGO RAMOS URIARTE, NOTARIO PÚBLICO 115 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “RAMOS URIARTE ABOGADOS”, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARAN “LAS PARTES”; LAS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA UPZMG” a través de su Rector:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto número 20,449 que expide la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 03 de febrero de 2004, y publicado el 10 de febrero de 2004 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.
- b) Que comparece en este acto el Mtro. Hassem Rubén Macías Brambila, en su carácter de Rector de “LA UPZMG”, con la facultad conferida con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 24, de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara señalada en el párrafo inmediato anterior, acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro, de fecha 01 primero de mayo 2025 dos mil veinticinco.
- c) Que tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, de acuerdo con la fracción I, del arábigo 5 de su Ley Orgánica de la “LA UPZMG”.
- d) Que tiene su domicilio legal en la finca marcada con el número 8941 de la Avenida Adolf B. Horn, en la Colonia Arvento en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México con el C.P. 45670.
- e) Y que cuenta con Registro Federal de Contribuyente: UPZ040210R31.

II.- Declara “RAMOS URIARTE ABOGADOS”, a través de su representante legal:

- a) Que la empresa a la cual representa es una Civil Mexicana, legalmente conformidad con la el Código Civil del Estado de Jalisco vigente, según consta en escritura número 434 de fecha 25 de septiembre de 1997 pasada ante la fe del Lic. Guillermo Figueroa, Notario Público número 50 de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que el Mtro. Juan Diego Ramos Uriarte es representante legal de la Sociedad Mercantil denominada RAMOS URIARTE ABOGADOS S.C., según consta en escritura 9,826 de fecha 3 tres de noviembre 2023 pasada ante la Fe del Lic. Antonio Alejandro Romero

N1-ELIMINADO

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y RAMOS URIARTE ABOGADOS S.C. consistente en 07 siete hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta.

Página 1 de 7

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670
Tel: 33 30 40 99 00
www.upzmg.edu.mx



Educación
Secretaría de Educación Pública

UTP
y
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLOGICAS Y POLITECNICAS

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Innovación, Ciencia
y Tecnología



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

CONTRATO
UPZMG/F/018/2025

Hernández, Notario Público número 26, de Zapopan, Jalisco. Facultades que, bajo protesta de conducirse con la verdad, manifiesta que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas, ni en forma alguna limitada.

- c) Que la Sociedad Mercantil a la cual representa, tiene ubicado su domicilio en la Av. Miguel Hidalgo 2005, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, México, con el Código Postal 44600.
- d) Que se encuentra facultada para proporcionar los servicios de notaria.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: RUA970929PP3
- f) Que cuenta con Registro único de Proveedores y Contratistas RUPC – P07257.

III.- Declaran "LAS PARTES".

- a) Que se reconocen la personalidad y facultades con las que comparecen y manifiestan que la esta fecha no les ha sido revocadas; y
- b) Que derivado de la necesidad del servicio de notaría para la escrituración del terreno en el que la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara dispone por decreto para el desarrollo de sus actividades sustantivas y fundamentales de educación superior en la región.
- c) Que es su voluntad el celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que conocen los alcances y términos pactados en el mismo y se obligan al cumplimiento de lo que en el mismo se dispone; y expresan su voluntad en obligarse al tenor de las siguientes;

A N T E C E D E N T E S

En seguimiento a lo instruido en acuerdo S.O.04.21.06 emitido dentro de la Cuarta Sesión Ordinaria 2021 de la Junta Directiva de la UPZMG, celebrada el 7 de diciembre de 2021, que aprueba en lo general, llevar a cabo las acciones correspondientes a fin de escriturar el terreno de Cajitlán a nombre de la UPZMG y;

En cumplimiento a lo ordenado mediante decreto 29197/LXIII/23 de fecha 22 de junio de 2023, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que autoriza entregar en donación condicionada a LA UPZMG, el inmueble consistente en 147,459.27 m². y faculta a las autoridades para que lleven a cabo todas las acciones necesarias y formalicen la escrituración.

La prestación del servicio de notaría se contrata para la escrituración del terreno que se deriva de la escritura 58,589 de fecha 11 de marzo de 2010 a nombre del Gobierno correspondiente al predio denominado Los Pocitos de 1'998,498.151 m² desprene la fracción B consistente en 147,459.27 m²., participando en adjudicación directa derivado de lo expuesto en párrafos anteriores.

N2 – ELIMINADO 6

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y RAMOS URIARTE ABOGADOS S.C. consistente en 07 siete hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta.

Página 2 de 7

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco C.P. 45670
Tel: 33 30 40 99 00
www.upzmg.edu.mx



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

CONTRATO
UPZMG/F/018/2025

La suficiencia presupuestal para cubrir el monto del contrato, proviene de la partida específica número 3921 Otros impuestos y derechos (registro público de la propiedad) correspondientes a la fuente de financiamiento 14 (Estatual) de origen ingresos propios.

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. La contratación del Servicio de Notaría para la escrituración del terreno que se deriva de la escritura pública 58,589 de fecha 11 de marzo de 2010 a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, correspondiente al predio denominado Los Pocitos de 1'998,498.151 m² de dicha escritura se desprende la fracción B consistente en 147,459.27 m²., con obra existente un edificio en cruz de 2 niveles estructura de concreto con pérgolas de acero, área para laboratorios, 10 aulas, área administrativa, laboratorio de cómputo y oficinas, los datos del terreno son calve catastral; D76-A2-109-000, cuenta predial; 132-R-1565, a nombre de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

SEGUNDA. – Compromiso. “RAMOS URIARTE ABOGADOS” que es prestador de servicios notariales, se compromete a formalizar la escrituración, con la asignación de los folios correspondientes y realizar las gestiones ante las autoridades para recabar firmas a efecto de realizar el Aviso Normal ante la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos y demás trámites tendientes a registrar e inscribir el terreno a nombre de “LA UPZMG” en las condiciones y plazos establecidos en este contrato.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	Servicios Notariales para escrituración de terreno adquirido mediante Decreto 29197/LXIII/23 que autoriza al poder ejecutivo entregar en donación condicionada un inmueble de su propiedad a favor de Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

TERCERA. - Lugar. “RAMOS URIARTE ABOGADOS” realizará el servicio de notaría para la escrituración en la Ciudad de Guadalajara y Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.

CUARTA. - Costo. “LA UPZMG” pagará a “RAMOS URIARTE ABOGADOS” proporcionado la cantidad de \$422,141.38 de honorarios, más \$67,542.62 de \$489,684.00 así como \$90,316.00 de gastos, es decir un Importe Total de \$580,00 exhibición.

N3-ELIMINADO 6

Mismo que se pagarán a través de transferencia bancaria con 24 horas de anticipación a “RAMOS URIARTE ABOGADOS” mediante transferencia electrónica a la cuenta:

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y RAMOS URIARTE ABOGADOS S.C. consistente en 07 siete hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta.

Página 3 de 7

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45670
Tel: 33 30 40 99 00
www.upzmg.edu.mx



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

CONTRATO
UPZMG/F/018/2025

Titular: RAMOS URIARTE ABOGADOS S.C.

R.F.C: RUA970929PP3

Banco:

N5-ELIMINADO 73

Cuenta:

Clabe:

El pago se efectuará en moneda nacional dentro de los 15 días naturales una vez realizada la entrega del servicio objeto del presente contrato, previa entrega de la factura correspondiente sellada por el área del almacén ubicada en las instalaciones de “LA UPZMG”.

QUINTA. - Obligación. “RAMOS URIARTE ABOGADOS” estará obligada a realizar los trámites necesarios tendientes a escriturar el terreno a nombre de “LA UPZMG” garantizando la calidad del servicio que presta.

SEXTA. - Vigencia. Los servicios contratados en este acto deberán de llevarse a cabo dentro del periodo comprendido 20 de septiembre al 20 de octubre de 2025.

SÉPTIMA. - Garantía. Para el presente servicio se exime de presentar garantía de cumplimiento a “RAMOS URIARTE ABOGADOS”, sin embargo, se obliga a atender todo tipo de aclaraciones que formule “LA UPZMG”.

OCTAVA. - Capacidad. “RAMOS URIARTE ABOGADOS” manifiesta tener los conocimientos, la experiencia y las aptitudes necesarias de conformidad en lo señalado en el punto II inciso d) de sus declaraciones, por lo que en caso de que no demuestre dichas aptitudes en un término señalado de 10 (diez) días naturales, se rescindirá el presente contrato sin responsabilidad para “LA UPZMG”.

NOVENA. – Administrador del contrato. “LA UPZMG”; designa a Francisco Ernesto Cuevas Alcalá, Subdirector de Planeación, Evaluación y Calidad, en calidad de área requirente, el cual, deberá de supervisar y vigilar el servicio objeto de este contrato y hará a “RAMOS URIARTE ABOGADOS” las observaciones que estime pertinentes en cuanto al debido cumplimiento de los servicios contratados, “RAMOS URIARTE ABOGADOS” en un término no mayor a 24 horas deberá resolver cualquier incumplimiento. El administrador del contrato deberá entregar un informe del servicio prestado, dirigido al área de compras previo pago del servicio.

N4-ELIMINADO 6

DÉCIMA. - Relación Laboral. El personal con que cuente “RAMOS URIARTE ABOGADOS” deberá realizar los servicios materia del presente contrato, es bajo su estricta responsabilidad, quedará bajo su absoluta y directa responsabilidad, sin que proceda reclamo alguno en contra de “LA UPZMG”.

Página 4 de 7

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45670
Tel: 33 30 40 99 00
www.upzmg.edu.mx



Educación

Secretaría de Educación Pública

UTP
y
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECHNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Innovación, Ciencia
y Tecnología



UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

CONTRATO
UPZMG/F/018/2025

DÉCIMA PRIMERA. - Confidencialidad. Considerando las actividades a las que se dedica "LA UPZMG" y dada la naturaleza de las mismas, "**RAMOS URIARTE ABOGADOS**" se obliga expresamente a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información existente en archivos o expedientes de "LA UPZMG", cualquier información de asuntos en proceso de ejecución y/o cualquier información conferida por razón de este contrato, por lo tanto "**RAMOS URIARTE ABOGADOS**" se compromete y se obliga a guardar escrupulosamente la información de "LA UPZMG" a la que acceda directa o indirectamente, verbal o por escrito y de la cual tenga conocimiento por razones del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Responsabilidad. La negligencia, impericia, dolo o mala fe de por parte de "**LA NOTARÍA 115**" para llevar a cabo los servicios aquí contratados, será motivo de responsabilidad para con "**LA UPZMG**", ante quien responderá por los daños y perjuicios ocasionados independientemente de las sanciones civiles y penales que pudieran derivarse de sus actos.

DÉCIMA TERCERA. - Modificaciones al Contrato. El presente contrato de prestación de servicios solo puede ser modificado expresamente mediante convenio por escrito y suscrito por "**LAS PARTES**", siempre y cuando sea por causas necesariamente justificadas, motivadas y fundamentadas.

DÉCIMA CUARTA. - Rescisión. El presente contrato de prestación de servicios podrá ser rescindido por cualquiera de "**LAS PARTES**", sin necesidad de declaración judicial previa, en virtud del incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso la parte culpable tendrá como efectos de resarcir los daños y perjuicios que ocasione a la parte contraria.

DÉCIMA QUINTA. - Cesión de Derechos y Obligaciones. "**RAMOS URIARTE ABOGADOS**", no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico, salvo los de cobro que se generen en los términos aquí pactados, y en cuyo caso se deberá contar con autorización previa de la "**LA UPZMG**".

DÉCIMA SEXTA. - Penas Convencionales, se aplicará una pena convencional, sobre el total del servicio contratado si no es entregado en el plazo establecido conforme a la s

N6-ELIMINADO 6

Días (naturales) de atraso	% de la sanción
De 01 a 03	3%
De 04 a 05	6%
De 06 a 10	10%

Del día 21 de octubre en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de
"LA UPZMG"

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y RAMOS URIARTE ABOGADOS S.C. consistente en 07 siete hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta.

Página 5 de 7

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670
Tel: 33 30 40 99 00
www.upzmg.edu.mx



Educación
Secretaría de Educación Pública

UTP
y
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Innovación, Ciencia
y Tecnología



UNIVERSIDAD POLITECNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

CONTRATO
UPZMG/F/018/2025

DÉCIMA SÉPTIMA. Propiedad Intelectual. Queda prohibido para “RAMOS URIARTE ABOGADOS” utilizar la información que se obtenga con motivo de los servicios objeto del presente contrato de prestación de servicios, procesar información contenida en los mismos sin ninguna limitación, ya que dicha información, será propiedad exclusiva de “LA UPZMG”, en el entendido que no podrá hacer uso o referencia de la información, nombre y marcas comerciales propiedad de “LA UPZMG” en ningún tipo de publicación o difusión pública promocional, publicitaria o institucional.

Cualquier violación en materia de propiedad intelectual, será responsabilidad de “RAMOS URIARTE ABOGADOS”, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios contratados, invariablemente se constituirán a favor de “LA UPZMG”, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - Legislación aplicable. El presente Contrato de prestación de servicios, se regirá por el Código de Comercio, los Códigos Civil y Penal Federal, la Ley Federal de Protección al Consumidor y, en su caso, Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su reglamento, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus reglamentos y las que les resulten aplicables y, en su caso, sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA NOVENA. – Jurisdicción e instrumentos aplicado. “LAS PARTES” convienen que, para el caso de controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato de prestación de servicios, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes ubicados en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, México, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción que por razón del territorio o en virtud de sus domicilios actuales o futuros les corresponiere.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan que las Declaraciones y Cláusulas contenidas en este contrato de prestación de servicios dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este instrumento jurídico respecto de cualquier otro acuerdo anterior y manifiestan Bajo Protesta de conducirse con la verdad, acuerdo de voluntades carece de lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de “LAS PARTES” en perjuicio de la otra.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente Contrato de Prestación de Servicios su contenido, alcance y valor legal e indicando que en su celebración no existe daño o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado, ante dos testigos, a 20 veinte del mes de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México. **CONSTE.** -----

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y RAMOS URIARTE ABOGADOS S.C. consistente en 07 siete hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta.

Página 6 de 7

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670
Tel: 33 30 40 99 00
www.upzmg.edu.mx



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

CONTRATO
UPZMG/F/018/2025

POR "LA UPZMG"

MTRO. HASSEM RUBEN MACÍAS BRAMBILA
RECTOR

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

MTRO. JUAN DIEGO RAMOS URIARTE
NOTARIO PÚBLICO 115

MTRO. FRANCISCO ERNESTO CUEVAS ALCALÁ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIDAD

"TESTIGOS"

POR "LA UPZMG"

MTRO. SALVADOR RODRIGUEZ VELAZQUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR "RAMOS URIARTE ABOGADOS"

N9-ELIMINADO 6

Jesús Alejandro Ortega Preciado

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que esta Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara (UPZMG) se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2º fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y RAMOS URIARTE ABOGADOS S.C. consistente en 07 siete hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta.

Página 7 de 7

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670
Tel: 33 30 40 99 00
www.upzmg.edu.mx

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."